AUTO DE INICIO DE TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES No. 048/2024
(Expediente CCAP 007/2024)

"Por el cual se admite solicitud y se Inicia trámite de Concesión de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 18 de julio de 2024, la Empresa ACUACULTURA ALTAMAR S.A.S., con Nit. 901.268.995-2, a través de su Representante Legal el señor JORGE HERNANDO MORCILLO CALONGE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.913.272 expedida en Tumaco (Nariño), presentó solicitud para Adelantar Trámite de Concesión de Aguas Superficiales para la Actividad Económica "PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE CAMARÓN DE MANERA CONTROLADA, ubicado en el Barrio El Bajito – área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 19 de julio de 2024 se envió a través del correo electrónico liquidaciontrámitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, la cual se emitió el día 01 de agosto, y el día 02 se entregó al Usuario personalmente para el respectivo pago.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 03 de septiembre de 2024 y se reportó al C.A.C.P. el día 5 de septiembre.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Ciento setenta y siete mil ciento veintiséis pesos ($177.126.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Concesión de Aguas Superficiales, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, y por la cual CORPONARIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites ambientales en su jurisdicción, el día 06 de septiembre el CACP envió a través del correo electrónico serviocasionales@gmail.con el comprobante de pago para su respectiva verificación y generación de la Factura Electrónica para dar continuidad al trámite; la misma se expidió el día 11 de septiembre de 2024, razón por la cual se procede a dar apertura al Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la Empresa ACUACULTURA ALTAMAR S.A.S., con Nit. 901.268.995-2, a través de su Representante Legal el señor JORGE HERNANDO MORCILLO CALONGE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.913.272 expedida en Tumaco (Nariño), para la Actividad Económica "PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE CAMARÓN DE MANERA CONTROLADA", ubicada en el Barrio El Bajito – área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día NUEVE DE (09) de OCTUBRE de 2024 a las 10:00 a.m. para la práctica de una Visita Técnica en el Bajito - área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Concesión de Aguas Superficiales para la Actividad Económica "PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE CAMARÓN DE MANERA CONTROLADA", por solicitud del señor JORGE HERNANDO MORCILLO CALONGE, en calidad de Representante Legal de la Empresa ACUACULTURA ALTAMAR S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 18 de septiembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.